



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN ANTICIPADAMENTE, PARA EL AÑO 2021, AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (identificador) 534907 (BOE 26/11/2020).

Mediante el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico (BOE 07/11/2015).

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre de 2020, se publica el extracto de la Orden de 16 de noviembre de 2020, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2021, las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico. BDNS (identificador) 534907.

Corresponde a la Subdirección General de Competitividad de la Cadena Alimentaria, la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y a la Dirección General de la Industria Alimentaria, la ordenación de dicho procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 y 10.2, respectivamente, del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 30 de marzo de 2021, emitió su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas, la subsanación de las mismas y posterior evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 del citado Real Decreto, tal como establece el artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho informe fue remitido al órgano instructor.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo 10.4 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional conteniendo una lista de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía. No hubo solicitantes excluidos. La citada propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.



Tal y como se establece en el artículo 10.5 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la notificación individual de la propuesta de resolución provisional se sustituyó por la publicación de la misma mediante inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 31 de marzo de 2021, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Durante ese periodo no se recibieron alegaciones y en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, el órgano instructor elevó propuesta de resolución definitiva al titular del Departamento.

El órgano competente para resolver es el titular del Departamento, y en base a lo establecido en el Capítulo II, apartado Primero 2 y Anexo I de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en este caso la facultad de convocar y otorgar estas subvenciones es una competencia delegada en el Director General de la Industria Alimentaria.

Por todo ello, se formula la siguiente resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante la Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se convocan anticipadamente, para el año 2021, las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.771 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, la subvención destinada al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico, a los planes de integración asociativa presentados por SUFECO, S.COOP. AND. y por BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP. que se relacionan en los anexos, con indicación de la denominación y concepto de gasto subvencionable e importe de la subvención. Estas ayudas tienen carácter de *minimis*, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Segundo.- Informar a los beneficiarios que esta subvención puede estar sujeta a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se recuerda la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, destacando lo establecido con respecto a las publicaciones, folletos y carteles.



Por último se recuerda que las entidades resultado del proceso de integración se comprometerán a finalizar dicho proceso antes del 30 de octubre del año 2021 y a presentar la justificación de la aplicación de los fondos concedidos con anterioridad al 1 de noviembre del año 2021, tal y como se describe en el artículo 12 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

Tercero.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. la Orden APA/21/2019, de 10 de enero (B.O.E. 18-01-2019).
EL DIRECTOR GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARA
José Miguel Herrero Velasco



ANEXO I

LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA
SUBVENCIÓN Y SU CUANTÍA

Solicitante	Gastos elegibles*	Importe solicitado	Subvención concedida
SUFECO, S.COOP.AND.	40.000,00 €	40.000,00 €	34.075,20 €
BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.	121.817,12 €	119.317,12 €	107.997,97 €
TOTAL	161.817,12 €	159.317,12 €	142.073,17 €

* La cuantía de los gastos elegibles se obtiene de sumar el importe de los gastos previstos en el Plan de Integración que se han considerado auxiliables. Para la justificación del pago deberán justificarse gastos por valor del importe de los gastos elegibles.



ANEXO II

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SUFECO, S.COOP.AND.

EXPEDIENTE 2021_AFI_SUFECO

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

SUFECO, S.COOP.AND., NIF 14880736, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA

El plan de integración asociativa denominado "PROCESO DE INTEGRACIÓN DE COOP. VIT. SAN JERÓNIMO, S. COOP. AND." cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 8.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, y se han especificado las actividades del plan de integración asociativa y su calendario.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de subvención, presentada por sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en fecha 5 de enero de 2021, y aportación de documentación adicional en fecha 7 de enero de 2021, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras presentación de documentación en contestación al oficio de subsanación con fechas (registro) 11 y 16 de febrero de 2021.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 58 puntos sobre un máximo de 100.

<i>Criterios de otorgamiento y ponderación de las solicitudes</i>		PUNTUACIÓN
1. Valoración en relación con los socios pertenecientes a las entidades que se integran (máximo 23 puntos)		
1.1	Entidad integrada por al menos 1000 socios de base.	6
1.2	Entidad integrada por entre 999 y 500 socios de base.	10
1.3	Entidad integrada por entre 499 y 200 socios de base.	4
1.4	Entidad integrada por entre 199 y 100 socios de base.	2
1.5	Entidad integrada por entre 99 y 50 socios de base.	1
2. Valoración en relación a las entidades solicitantes (máximo 17 puntos)		
2.1	Entidad perteneciente a una entidad reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria.	0
2.2	Entidad integrada conformada por 5 o más cooperativas.	7
2.3	Entidad integrada conformada por entre 3 y 4 cooperativas.	0
2.4	Entidad integrada conformada por al menos 2 cooperativas.	0
3. Valoración en relación al tipo de sociedad cooperativa resultante de la integración (máximo 6 puntos)		
3.1	Cooperativa de primer grado.	0



3.2	Cooperativa de segundo grado.	5
3.3	Grupo cooperativo.	0
3.4	Sociedad Agraria de Transformación.	0
4. Valoración en relación a la incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el Consejo Rector (máximo 7 puntos)		
4.1	Contiene un 25% de mujeres y /o jóvenes menores de 41 años en el Consejo de dirección.	7
4.2	Contiene al menos una mujer y un joven menor de 41 años en el Consejo de dirección.	0
4.3	Contiene al menos una mujer o un joven menor de 41 años en el Consejo de dirección.	0
5. Valoración en relación a disponer de políticas de contratación de empleados con discapacidad (máximo 5 puntos)		
5.1	Dispone de una política de contratación de empleados con discapacidad	0
6. Valoración en relación a la cualificación y formación de la sociedad cooperativa (máximo 7 puntos)		
6.1	El Consejo Rector está formado por al menos un 25% de titulados universitarios.	2
6.2	Contiene al menos un titulado universitario como Gerente, Director o en el Consejo de dirección en su caso.	1
6.3	El 60% de los miembros del Consejo Rector está en posesión de titulación acreditativa de haber realizado la formación establecida en: i. La Orden ARM 787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural. ii. La Orden AAA/1834/2014, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de alta formación de gestores y directivos de empresas de la cadena alimentaria. iii. El Plan de Formación de Consejos Rectores establecido en el Convenio de Cooperativas Agroalimentarias de España- MAPAMA.	0
7. Valoración en relación a los objetivos de la integración (máximo 15 puntos)		
7.1	Tiene como objetivo principal la innovación de los procesos de producción.	0
7.2	Tiene como objetivo principal la innovación de los procesos de comercialización.	0
7.3	Tiene como objetivo principal la concentración en los procesos de producción y comercialización.	0
8. Valoración en relación al contenido del plan de integración (máximo 20 puntos)		
8.1	Grado de descripción de las acciones y calendario de ejecución y desglose de los medios que contiene el plan de integración hasta un máximo de 10 puntos en función del grado de precisión.	
	8.1.1 Descripción de las acciones	3
	8.1.2 Calendario de ejecución	3
	8.1.3 Desglose de medios del plan de integración	3
	8.1.4 Formato de presentación (archivo word, con índice y paginación)	0
8.2	Detalle del presupuesto de la actuación. Se valorará la concreción y adecuación entre los distintos conceptos del gasto hasta un máximo de 10 puntos en función del grado de precisión.	
	8.2.1 Desglose de gastos por acciones	4
	8.2.2 Detalle de gastos por unidades y precios unitarios	0
	8.2.3 Formato de presentación (archivo word, con índice y paginación)	0

E. EN RELACIÓN AL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

El plan de integración asociativa denominado "PROCESO DE INTEGRACIÓN DE COOP. VIT. SAN JERÓNIMO, S. COOP. AND." implica un importe de gastos elegibles total de 40.000 euros, con una subvención de **34.075,20 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables, considerando el calendario previsto y las actuaciones del plan de integración asociativa:



I. GASTOS GENERADOS POR LA INTEGRACIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
1.1. Constitución	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.2. Auditoría	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
1.2.1. Auditoría SUFECO	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
1.3. Asesoramiento socios, técnicos y rectores	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
1.3.1. Asesoramiento a San Jerónimo S. Coop. And..	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
1.4. Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS INTEGRACIÓN	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

II. GASTOS DE GESTIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
2.1. Material de oficina, incluidos el alquiler o adquisición de equipos y programas informáticos y de telefonía, los costes administrativos, incluidos los TIC, asesoramiento jurídico y fiscal.¹	5.450,00 €	5.450,00 €	5.450,00 €	5.450,00 €
2.1.1. Nuevo programa informático de gestión	5.450,00 €	5.450,00 €	5.450,00 €	5.450,00 €
2.2. Nuevos alquileres de inmuebles (locales, vehículos o equipamiento) (no usados en procesos de industrialización y/o transformación de los productos)².	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto).³	106.502,76 €	22.987,00 €	22.987,00 €	17.062,20 €

¹ Máximo subvencionable 25%, sobre gastos elegibles actuación.

² Alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el plan de integración, y su titularidad no corresponda a algunas de las entidades que participan en el proceso de integración, ni presente relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.

³ Se han aplicado los límites del artículo 5.3.a) de las bases reguladoras (RD 1009/2015, de 6 de noviembre): Límite de retribuciones fijadas por III Convenio y límite máximo subvencionable 60%, sobre gastos de gestión elegibles.



2.3.1. Retribuciones de personal. ⁴	106.502,76 €	22.987,00 €	22.987,00 €	17.062,20 €
2.4. Colaboraciones externas ⁵ como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, desarrollo de tutorías y servicios relacionados con los proyectos.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto). ⁶	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.6. Otros gastos de gestión y administración. ⁷	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	111.952,76 €	28.437,00 €	28.437,00 €	22.512,20 €

III. OTROS GASTOS				
CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
3.1. Edición de publicaciones, folletos y carteles ⁸	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa ⁹	1.563,00 €	1.563,00 €	1.563,00 €	1.563,00 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa.	1.563,00 €	1.563,00 €	1.563,00 €	1.563,00 €
TOTAL OTROS GASTOS	1.563,00 €	1.563,00 €	1.563,00 €	1.563,00 €

TOTAL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA	123.515,76 €	40.000,00 €	40.000,00 €	34.075,20 €
---	---------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su artículo 5:

⁴ Según la documentación aportada por la entidad solicitante en respuesta al oficio de subsanación, de los 106.502,76 € indicados en el anexo II.d (presupuesto) como gastos previstos en retribuciones de personal, solamente 22.987,00 € se destinan a la gestión del PIA y por lo tanto son gastos elegibles.

⁵ Se entiende por colaboraciones externas aquellas que guarden una estrecha relación con el proceso y debidamente indicadas en el plan de integración, de entidades que no presentan relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica con el solicitante o sus entidades de base.

⁶ Máximo subvencionable 30%, sobre gastos elegibles actuación.

⁷ Máximo subvencionable 10%, sobre gastos elegibles actuación.

⁸ No serán admisibles gastos en publicidad fija (monopostes, vallas y similares). Máximo subvencionable 20%, sobre gastos elegibles de actuación).

⁹ Máximo subvencionable 4%, sobre gastos elegibles actuación.



- Partidas no elegibles: No existen partidas no elegibles en las contempladas o descritas en el Plan de Integración Asociativa.

- Límites: Se han aplicado los límites contemplados en el apartado 3.a) del artículo 5, al concepto de gasto 2.3. *Personal (Directamente relacionado con el proyecto)*, reduciéndose de 22.987,00 €, solicitados por la entidad, a 17.062,20 € al no poder superar este concepto de gasto el 60% de los gastos de gestión elegibles (28.437,00 €).

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, para el cálculo de la subvención se han considerado las ayudas *de minimis* percibidas por el solicitante en ejercicio fiscal actual y los dos anteriores al de la presente convocatoria, cuyos importes aparecen recogidos en el apartado 2 del presente informe. De acuerdo a lo indicado, el solicitante únicamente podría percibir un total de 163.717,36 €, que superan los 40.000,00 € solicitados, por lo que no aplica reducción.



EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.

EXPEDIENTE 2021_AFI_BOVIES

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP., NIF 10436723, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA

El plan de integración asociativa denominado "INTEGRACIÓN CORSEVILLA, S. COOP. ANDALUZA EN BOVIES" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 8.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, y se han especificado las actividades del plan de integración asociativa y su calendario.

C. EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de subvención, presentada por sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en fecha 7 de enero de 2021, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras presentación de documentación en contestación a los oficios de subsanación con fechas (registro) 22 de febrero y 12 de marzo de 2021.

D. EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 67 puntos sobre un máximo de 100.

<i>Criterios de otorgamiento y ponderación de las solicitudes</i>		PUNTUACIÓN
1. Valoración en relación con los socios pertenecientes a las entidades que se integran (máximo 23 puntos)		
1.1	Entidad integrada por al menos 1000 socios de base.	6
1.2	Entidad integrada por entre 999 y 500 socios de base.	8
1.3	Entidad integrada por entre 499 y 200 socios de base.	6
1.4	Entidad integrada por entre 199 y 100 socios de base.	2
1.5	Entidad integrada por entre 99 y 50 socios de base.	1
2. Valoración en relación a las entidades solicitantes (máximo 17 puntos)		
2.1	Entidad perteneciente a una entidad reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria.	0
2.2	Entidad integrada conformada por 5 o más cooperativas.	7
2.3	Entidad integrada conformada por entre 3 y 4 cooperativas.	0
2.4	Entidad integrada conformada por al menos 2 cooperativas.	0
3. Valoración en relación al tipo de sociedad cooperativa resultante de la integración (máximo 6 puntos)		
3.1	Cooperativa de primer grado.	0
3.2	Cooperativa de segundo grado.	5



3.3	Grupo cooperativo.	0
3.4	Sociedad Agraria de Transformación.	0
4. Valoración en relación a la incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el Consejo Rector (máximo 7 puntos)		
4.1	Contiene un 25% de mujeres y /o jóvenes menores de 41 años en el Consejo de dirección.	7
4.2	Contiene al menos una mujer y un joven menor de 41 años en el Consejo de dirección.	0
4.3	Contiene al menos una mujer o un joven menor de 41 años en el Consejo de dirección.	0
5. Valoración en relación a disponer de políticas de contratación de empleados con discapacidad (máximo 5 puntos)		
5.1	Dispone de una política de contratación de empleados con discapacidad	0
6. Valoración en relación a la cualificación y formación de la sociedad cooperativa (máximo 7 puntos)		
6.1	El Consejo Rector está formado por al menos un 25% de titulados universitarios.	2
6.2	Contiene al menos un titulado universitario como Gerente, Director o en el Consejo de dirección en su caso.	1
6.3	El 60% de los miembros del Consejo Rector está en posesión de titulación acreditativa de haber realizado la formación establecida en: i. La Orden ARM 787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural. ii. La Orden AAA/1834/2014, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de alta formación de gestores y directivos de empresas de la cadena alimentaria. iii. El Plan de Formación de Consejos Rectores establecido en el Convenio de Cooperativas Agroalimentarias de España- MAPAMA.	4
7. Valoración en relación a los objetivos de la integración (máximo 15 puntos)		
7.1	Tiene como objetivo principal la innovación de los procesos de producción.	0
7.2	Tiene como objetivo principal la innovación de los procesos de comercialización.	0
7.3	Tiene como objetivo principal la concentración en los procesos de producción y comercialización.	5
8. Valoración en relación al contenido del plan de integración (máximo 20 puntos)		
8.1	Grado de descripción de las acciones y calendario de ejecución y desglose de los medios que contiene el plan de integración hasta un máximo de 10 puntos en función del grado de precisión.	
	8.1.1 Descripción de las acciones	3
	8.1.2 Calendario de ejecución	3
	8.1.3 Desglose de medios del plan de integración	3
	8.1.4 Formato de presentación (archivo word, con índice y paginación)	0
8.2	Detalle del presupuesto de la actuación. Se valorará la concreción y adecuación entre los distintos conceptos del gasto hasta un máximo de 10 puntos en función del grado de precisión.	
	8.2.2 Desglose de gastos por acciones	4
	8.2.2 Detalle de gastos por unidades y precios unitarios	0
	8.2.3 Formato de presentación (archivo word, con índice y paginación)	0

E. EN RELACIÓN AL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

El plan de integración asociativa denominado "INTEGRACIÓN OVIPOR, S.COOP.AND. EN BOVIES" implica un importe de gastos elegibles total de 119.317,12 euros, con una subvención de **107.997,97 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables, considerando el calendario previsto y las actuaciones del plan de integración asociativa:



I. GASTOS GENERADOS POR LA INTEGRACIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
1.1. Constitución	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.2. Auditoría	18.880,00 €	18.880,00 €	18.880,00 €	18.880,00 €
1.2.1. <i>Bovies 2020</i>	5.280,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €	5.280,00 €
1.2.2. <i>Corsevilla 2020.</i>	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €
1.2.3. <i>Instalaciones y sanidad socios Corsevilla</i>	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
1.3. Asesoramiento socios, técnicos y rectores	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1.3.1. <i>Asesoramiento Consejo Rector y socios Corsevilla</i>	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1.4. Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación	14.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €
1.4.1. <i>PIA.</i>	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
1.4.2. <i>Plan financiero integración</i>	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL GASTOS INTEGRACIÓN	35.880,00 €	35.880,00 €	35.880,00 €	35.880,00 €

II. GASTOS DE GESTIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
2.1. Material de oficina, incluidos el alquiler o adquisición de equipos y programas informáticos y de telefonía, los costes administrativos, incluidos los TIC, asesoramiento jurídico y fiscal.¹⁰	11.500,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €
2.1.1. <i>Programa integración</i>	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
2.1.2. <i>Equipos</i>	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €

¹⁰ Máximo subvencionable 25%, sobre gastos elegibles actuación.



2.2. Nuevos alquileres de inmuebles (locales, vehículos o equipamiento) (no usados en procesos de industrialización y/o transformación de los productos)¹¹.	4.735,70 €	4.735,70 €	4.735,70 €	4.735,70 €
2.2.1. Renting vehículo	4.735,70 €	4.735,70 €	4.735,70 €	4.735,70 €
2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto).¹²	75.600,00 €	64.901,42 €	60.901,42 €	49.582,27 €
2.3.1. Retribuciones de personal. ¹³	69.100,00 €	58.401,42 €	58.401,42 €	47.546,92 €
2.3.2.1. Formación Director General	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €
2.3.2.2. Formación equipo técnico Corsevilla	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.035,35 €
2.4. Colaboraciones externas¹⁴ como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, desarrollo de tutorías y servicios relacionados con los proyectos.	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2.4.1. Asesoría informática implantación sistema de integración.	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto).¹⁵	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
2.5.1. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto).	Gastos de alojamiento: 65,97 €/persona y día	0,00€	0,00€	0,00€
	Gastos de manutención: 37,40 €/persona y día (media dieta 18,70 €/persona y día)	0,00€	0,00€	0,00€
	Gastos dieta entera: 103,37 €/persona y día	0,00€	0,00€	0,00€
	Gastos de desplazamiento en vehículo propio: 0,19 €/km	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
2.6. Otros gastos de gestión y administración.¹⁶	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

¹¹ Alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el plan de integración, y su titularidad no corresponda a algunas de las entidades que participan en el proceso de integración, ni presente relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.

¹² Se han aplicado los límites del artículo 5.3.a) de las bases reguladoras (RD 1009/2015, de 6 de noviembre): Límite de retribuciones fijadas por III Convenio y límite máximo subvencionable 60%, sobre gastos de gestión elegibles.

¹³ Según la documentación aportada por la entidad solicitante tanto en la solicitud como en respuesta al oficio de subsanación, los 69.100,00 € indicados como gastos previstos en retribuciones de personal están íntegramente destinados a la gestión del PIA y por lo tanto serían gastos elegibles. No obstante, al no poder superar las retribuciones de personal el 60 % del total de gastos elegibles, la propia entidad reduce el importe solicitado a 58.401,42 € (60 % de los gastos de gestión previstos).

¹⁴ Se entiende por colaboraciones externas aquellas que guarden una estrecha relación con el proceso y debidamente indicadas en el plan de integración, de entidades que no presentan relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica con el solicitante o sus entidades de base.

¹⁵ Máximo subvencionable 30%, sobre gastos elegibles actuación.

¹⁶ Máximo subvencionable 10%, sobre gastos elegibles actuación.



TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	97.335,70 €	86.637,12 €	82.637,12 €	71.317,97 €
--------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

III. OTROS GASTOS				
CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS PREVISTOS PIA (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
<i>3.1. Edición de publicaciones, folletos y carteles¹⁷</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>3.2. Auditoría cuenta justificativa¹⁸</i>	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €
<i>3.2. Auditoría cuenta justificativa.</i>	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €
TOTAL OTROS GASTOS	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €

TOTAL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA	134.015,70 €	121.817,12 €¹⁹	119.317,12 €	107.997,97 €
---	---------------------	----------------------------------	---------------------	---------------------

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su artículo 5:

- Partidas no elegibles: Se excluye la partida de gasto 2.3.2.1. *Formación Director General*, ya que, según la documentación aportada, el programa formativo previsto tiene lugar desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 15 de junio de 2022 por lo que incumpliría los límites temporales establecidos en el apartado 3.a) del artículo 4²⁰ y en el apartado 4 del artículo 12²¹, y no estaría directamente relacionado con el plan de integración objeto de la solicitud.

¹⁷ No serán admisibles gastos en publicidad fija (monopostes, vallas y similares). Máximo subvencionable 20%, sobre gastos elegibles de actuación).

¹⁸ Máximo subvencionable 4%, sobre gastos elegibles actuación.

¹⁹ El total de gastos solicitados según lo indicado por la entidad en el anexo II.d (presupuesto), aportado en respuesta al segundo oficio de subsanación, asciende a 123.317,12 €. No obstante, en el anexo I (solicitud) se solicita una subvención de 121.817,12 €. No se aceptaría dicho incremento de presupuesto pero, puesto que la subvención concedida no alcanza el importe solicitado, no es necesario realizar ningún ajuste.

²⁰ Artículo 4.3.a) del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre: "En el caso de una integración o fusión por absorción en una entidad asociativa agraria ya existente en la fecha de publicación de la convocatoria, a finalizar el proceso antes del 30 de octubre del año correspondiente a la convocatoria de la subvención"

²¹ Artículo 12.4 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre: "La liquidación de la ayuda se realizará previa presentación de la cuenta justificativa con informe auditor, según los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Comprobada la justificación de dichos gastos y requisitos, se procederá al pago de la subvención, previa comprobación por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la realización de las actividades programadas para la consecución de los objetivos y las realizaciones presentados en la solicitud y plan de integración".



- Límites: Se han aplicado los límites contemplados en el apartado 3.a) del artículo 5, al concepto de gasto 2.3. *Personal (Directamente relacionado con el proyecto)* reduciéndose de 60.901,42 € elegibles, a 49.582,27 € al no poder superar este concepto de gasto el 60% de los gastos de gestión elegibles (82.637,12 €). Por lo tanto, se reducen proporcionalmente todas las subpartidas de este concepto de gasto.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, para el cálculo de la subvención se han considerado las ayudas *de minimis* percibidas por el solicitante en ejercicio fiscal actual y los dos anteriores al de la presente convocatoria, cuyos importes aparecen recogidos en el apartado 2 del presente informe. De acuerdo a lo indicado, el solicitante únicamente podría percibir un total de 159.262,67 €, que superan los 121.817,12 € solicitados, por lo que no aplica reducción.